

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, Nº2 DE ORDEN,
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

En la Ciudad de Gáldar, siendo las ocho horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen en las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, con la asistencia de los Señores y Señoras que a continuación se relacionan: Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Don Julio Mateo Castillo, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Don Agustín Martín Ojeda, Doña Idaira Chaxiraxi Mateos Moreno, Don Heriberto José Reyes Sánchez, Don Agustín Rafael Pérez Mateo, Don Pedro Mendoza Vega, Don Andrés Díaz García, Don Ancor Jesús Bolaños Delgado, Doña Dolores María Delgado Jorge, Doña Nuria Esther Vega Valencia, Don Agustín Ismael Mendoza Mendoza, Don Ulises David Miranda Guerra, Don Demetrio Suárez Díaz, Don Isidro Gil González y Don José Blas Díaz Bolaños. Excusaron su ausencia Doña María del Carmen Mendoza Ramos y Doña María Mercedes Mendoza Mendoza. Asistió el Sr. Interventor Accidental Don Honorio Jorge Moreno. Como Secretaria Accidental Doña Candelaria Guerra Pulido.

Comprobada la asistencia del número legal suficiente para la celebración de la sesión y declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se da lectura por Secretaría al Orden del Día circulado al efecto, con el fin de proceder al estudio de los asuntos comprendidos en el mismo.

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE LA URGENCIA.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, motivó la urgencia en el siguiente sentido: “En cuanto al primer punto, es un acto que vamos a recurrir. Una interposición de recurso contra una resolución, en este caso de la Consejería de Educación, puesto que no se incluyen unas partidas que ahora el Concejal de Educación explicará y que creemos que contraviene lo que es el propio convenio que en su momento se firma. Ese documento donde nos hacen constar la cantidad que nos debe el Gobierno de Canarias tiene fecha 16 de enero y tenemos un mes para recurrir y vencería el 16 de febrero; por lo tanto, no vamos a llegar al pleno ordinario del mes de febrero, por eso es el principal motivo de la urgencia de este Pleno, aprobar hoy ese recurso de reposición y también facultar en este caso al Alcalde para los trámites oportunos jurídicos que se dictaminen a partir de ahora. Y el otro asunto es con respecto al nombramiento de la nominación de una calle en Marmolejos, puesto que también las fiestas son este próximo domingo y la intención es, como anuncié el viernes pasado en el Pregón, hacer con motivo de ese día, la rotulación de esa calle en el barrio de Marmolejos, a nombre de Don Agustín Sánchez Díaz.”



Después de varias intervenciones, por la Presidencia se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad la Declaración de Urgencia.

2º.- EXPEDIENTE 2141/2023. INTERPOSICIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE FECHA 16 DE ENERO DE 2023. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra al Sr. Concejal de Educación, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, que da lectura a la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

I.- Visto que con fecha 27 de octubre de 2022, en sesión ordinaria del ayuntamiento Pleno, se acuerda, entre otros, la adhesión al **CONVENIO CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN COMPARTIDA DE LA ESCUELA INFANTIL DE SAN ISIDRO.**

Así mismo, se acuerda facultar al Sr. Alcalde Presidente para firma de la adhesión al mismo.

II.- Visto que con fecha 30 de diciembre de 2022 se procede a la firma del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, POR EL QUE SE REGULA LA ADHESIÓN DEL MISMO AL CONVENIO MARCO SUSCRITO POR LA EXPRESADA CONSEJERÍA CON LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) AL OBJETO DE ESTABLECER EL RÉGIMEN DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN COMPARTIDA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL AUTORIZADAS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

III.- Visto que el referido Convenio específico deriva del Convenio marco de Cooperación, firmado el día 23 de diciembre de 2021 entre la Federación Canaria de Municipios (en adelante la FECAM), y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (en adelante, la Consejería) para establecer las fórmulas generales de gestión y financiación compartida de las escuelas de educación infantil de titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.

La cláusula quinta del citado convenio marco de cooperación establece los requisitos, plazos y procedimiento a seguir para la adhesión de las entidades locales interesadas al mencionado convenio, para ello dispone que:

«1. Podrán adherirse al presente Convenio las entidades locales titulares de Escuelas de Educación Infantil debidamente autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se



establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se establece la adecuación de los requisitos para la creación o autorización de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la determinación del régimen transitorio regulado en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre.

2. Procedimiento de adhesión:

Aquellos ayuntamientos que cumplan con los requisitos previstos en el apartado anterior, deberán remitir a la FECAM, a través de su sede electrónica, la solicitud de adhesión al presente Convenio conforme al modelo que figura en el anexo y esta, en el plazo de 10 días desde su recepción, la remitirá a la Consejería que, a través de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa llevará a cabo los trámites pertinentes para la suscripción de los convenios específicos de adhesión.

Las solicitudes de adhesión deberán presentarse antes del 31 de marzo de 2022, aplicándose los efectos de la financiación compartida desde el 1 de enero de 2022 a los convenios específicos que se suscriban. No obstante, se admitirá la presentación de solicitudes de adhesión con posterioridad al plazo indicado, si bien la financiación compartida que se establezca solo surtirá efectos desde la fecha de suscripción del convenio específico correspondiente.»

Conforme a lo expresado, consta acreditado en el expediente que el Ayuntamiento de Gáldar cuenta con un centro debidamente autorizado para impartir el primer ciclo de educación infantil conforme a lo señalado en el apartado 1 de la precitada cláusula.

IV.- Que el objeto del referido convenio específico es conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Gáldar así como establecer los mecanismos de cooperación necesarios entre la Consejería y el citado Ayuntamiento, mediante la adhesión del mismo al convenio marco de cooperación suscrito por la Consejería y la FECAM en el que se establecen las fórmulas generales de gestión y financiación compartida de las escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de educación infantil; procediendo con ello a la concreción de los mecanismos de gestión y financiación compartida que resultarán de aplicación a las siguientes escuelas de educación infantil autorizadas cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento. Las fórmulas de gestión y financiación compartida reguladas en el presente Convenio serán de aplicación a las escuelas de educación infantil autorizadas a la fecha de entrada en vigor del presente convenio cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, y cuyos datos se indican a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE CENTRO	PLAZAS AUTORIZADAS
San Isidro	35014950	119



No obstante, lo dispuesto en el presente convenio se aplicará a aquellas otras escuelas de educación infantil públicas ubicadas en el citado término municipal, cuya creación y/o autorización se produzca durante la vigencia del presente convenio. Siendo el objetivo final garantizar la red de escuelas infantiles cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento, y favorecer su incremento, así como la ampliación o mejora de las existentes.

V.- Que en la cláusula “**TERCERA - Obligaciones de las partes en materia de financiación compartida de las escuelas de educación infantil autorizadas cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento**” del meritado Convenio específico, se establecía entre otras, la siguiente obligación por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes:

...

La fijación de los tramos recogidos en la tabla se establecen de acuerdo a lo señalado en el apartado 4 de la presente cláusula, dando lugar al reparto siguiente:

(*)	FINANCIACIÓN MÁXIMA CONSEJERÍA	FINANCIACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO	CUOTA MÁXIMA FAMILIA	INGRESOS FAMILIA
A	0,00 %	0,00 %	100,00%	> 3 y medio IPREM
B	33,33 %	33,33 %	33,33 %	3 IPREM – 3 y medio IPREM
C	40,00 %	33,33 %	26,67 %	2 y medio IPREM – 3 IPREM
D	50,00 %	33,33 %	16,67 %	1 y medio IPREM – 2 y medio IPREM
E	66,67 %	33,33 %	0,00 %	< 1 y medio IPREM

2. La Consejería asume la financiación de la cuota correspondiente a los servicios educativos y de comedor de las plazas escolares autorizadas ocupadas, hasta el límite del porcentaje señalado para cada tramo en la tabla anterior.

A efectos de determinar el importe a abonar por la Consejería, deberá atenderse al límite máximo establecido en el apartado 1 y, la financiación así establecida se aplicará a la totalidad del ejercicio correspondiente.

Así mismo, en el apartado 6º de la citada cláusula “**TERCERA**”, se establece que:

6. *El Ayuntamiento ha establecido el precio del servicio en la «Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos y comedor en la escuela de primer ciclo de Educación Infantil de San Isidro (BOP de las Palmas n.º 167, de 31 de diciembre de 2012)». De acuerdo con la ordenanza municipal **el coste del servicio educativo asciende a 193,80 € y el del comedor 66,30 €.***

En este mismo sentido, en el anexo V del citado Convenio específico, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 3ª del citado Convenio, la cofinanciación acordada por las partes para cada una de las plazas ocupadas en los diferentes tramos será la siguiente:



Servicio educativo, jornada completa (de 6:30 a 17:00 horas):

(*)	FINANCIACIÓN MÁXIMA CONSEJERÍA	FINANCIACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO	CUOTA MÁXIMA FAMILIA	INGRESOS FAMILIA
A	0,00 €	0,00 €	193,80 €	> 27.680,10 €
B	64,60 €	64,60 €	64,60 €	23.725,80€ – 27.680,10 €
C	77,52 €	64,60 €	51,68 €	19.771,50 € – 23.725,80 €
D	96,90 €	64,60 €	32,30 €	11.862,90 € – 19.771,50 €
E	129,20 €	64,60 €	0,00 €	< 11.862,90 €

Cuota base limitada según cláusula tercera: 300 euros .

Cuota base 193,80 euros mensuales según Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos y comedor en la escuela de primer ciclo de Educación Infantil de San Isidro (BOP de las Palmas n.º 167, de 31 de diciembre de 2012)

Servicio de comedor:

(*)	FINANCIACIÓN MÁXIMA CONSEJERÍA	FINANCIACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO	CUOTA MÁXIMA FAMILIA	INGRESOS FAMILIA
A	0,00 €	0,00 €	66,30 €	> 27.680,10 €
B	22,10 €	22,10 €	22,10 €	23.725,80 € – 27.680,10 €
C	26,52 €	22,10 €	17,68 €	19.771,50 € – 23.725,80 €
D	33,15 €	22,10 €	11,05 €	11.862,90 € – 19.771,50 €
E	44,20 €	22,10 €	0,00 €	< 11.862,90 €

Se aplica Ordenanza municipal al establecer un importe inferior al máximo fijado en el convenio para los servicios a financiar.

VI.- Que con fecha 10 de enero de 2023, este Ayuntamiento, mediante certificado de la secretaría General, acredita el número de plazas ocupadas en los meses de **enero a julio de 2022**, ambos inclusive, y que ascendían a un total de **573** plazas, cuya distribución por tipología/mes se relaciona a continuación:

Denominación Escuela Infantil	(*)	N.º de plazas autorizadas ocupadas											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ESCUELA INFANTIL SAN ISIDRO	A	18	18	18	18	18	18	18					
	B	19	20	20	20	20	20	20					
	C	15	15	15	15	15	15	15					
	D	13	13	13	13	13	13	13					
	E	16	16	16	16	16	16	16					
Total plazas autorizadas ocupadas		81	82	82	82	82	82	82					

VII.- Que con fecha 16 de enero de 2023, se emite **ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE ORDENA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS ADHERIDOS AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO POR ESTE DEPARTAMENTO CON LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA GESTIÓN Y FINANCIACIÓN COMPARTIDA DE LAS**



ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE REGULAN SU CONCESIÓN, POR UN IMPORTE TOTAL DE 771.930,69 €, CORRESPONDIENTE A LOS MESES SE ENERO A AGOSTO DEL AÑO 2022 DECLARÁNDOLA JUSTIFICADA.

En el Anexo de la citada Orden, se establecen las cuantías a abonar a cada uno de los Ayuntamientos adheridos mediante cada uno de los Convenios específicos firmados a tal efecto y que han procedido a justificar el número de plazas/tipologías ocupadas durante los meses de **enero y julio de 2022**, ambos inclusive, por el que al ayuntamiento de Gáldar le asignan la cuantía de **40.407,30€**:

ANEXO

Ayuntamiento	Periodo	Importe
Adeje	enero/agosto	102.470,00 €
Breña Baja	enero/agosto	24.825,08 €
El Rosario	enero/agosto	76.440,00 €
Gáldar	enero/agosto	40.407,30 €
La Matanza de Acentejo	enero/agosto	47.655,00 €
Los Llanos de Aridane	enero/agosto	37.617,21 €
Los Silos	enero/agosto	10.420,59 €
Puntagorda	enero/agosto	6.625,00 €
Puntallana	enero/agosto	17.925,00 €
San Andrés y Sauces	enero/agosto	27.883,79 €
Telde	enero/agosto	357.280,00 €
Tijarafe	enero/agosto	22.381,72 €
TOTAL		771.930,69 €

FUNDAMENTOS PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

PRIMERO. – Acto que se recurre. El presente recurso se interpone contra la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se ordena el abono de la subvención directa a favor de los ayuntamientos de canarias adheridos al convenio marco de cooperación suscrito por este departamento con la federación canaria de municipios (FECAM) para la gestión y financiación compartida de las escuelas infantiles de titularidad municipal, mediante convenios específicos que regulan su concesión, por un importe total de 771.930,69 €, correspondiente a los meses de enero a agosto del año 2022 declarándola justificada, de fecha 16 de enero de 2023; por encontrar que la citada resolución **no es conforme a Derecho**.

En concreto, la cuantía establecida en el anexo de la citada Orden de la Excm. Sra. Consejera, referida a la cuantía asignada al Ayuntamiento de Gáldar, no se ajusta a lo establecido en el Convenio específico firmado a tal efecto, tal y como quedará acreditado a continuación.

SEGUNDO. – Sobre la legitimación del recurrente. La administración



pública que suscribe el presente recurso ostenta interés legítimo en la anulación del acto que se recurre por la situación objetiva en la que me encuentro, al tener la condición de interesado por ser parte firmante del Convenio, en virtud del **artículo 4.1.a)** de la Ley 39/2015.

TERCERO. – Sobre la admisibilidad del recurso. El presente recurso potestativo de reposición se presenta en tiempo y formas legales, sin haber agotado el tiempo necesario para interponer dicho escrito, tal y como establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - En cuanto al fondo del asunto. Si atendemos a la forma de cuantificar el precio plaza educativa y de comedor establecida en el Convenio específico de referencia, tal y como se ha descrito en el **antecedente IV** del presente escrito de recurso; queda perfectamente acreditado, tal y como a continuación se detalla, que la cuantía asignada al Ayuntamiento de Gáldar y, establecida en el Anexo de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de fecha 16 de enero de 2023 **por importe de 40.407,30€ (meses de enero a julio de 2022, ambos inclusive) no es conforme a lo preceptuado en el citado Convenio específico**, por lo que la cita Consejería de Educación estaría incumpliendo las obligaciones asumidas por mor del Convenio firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar:

Según Convenio específico firmado entre las partes															
	N° ocupadas por tipología (2022)							Total financ.	Coste plaza	%	Total financ.	Coste plaza	%	Total financ.	Total financ.
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul								
								193,80 €	tipología	Tasa educativa	66,30 €	tipología	Tasa comedor	meses ene-jul	
Tipo A	18	18	18	18	18	18	18		0,00%	0,00 €		0,00%	0,00 €	0,00 €	
Tipo B	19	20	20	20	20	20	20		33,33%	8.978,50 €		33,33%	3.071,59 €	12.050,09 €	
Tipo C	15	15	15	15	15	15	15		40,00%	8.139,60 €		40,00%	2.784,60 €	10.924,20 €	
Tipo D	13	13	13	13	13	13	13		50,00%	8.817,90 €		50,00%	3.016,65 €	11.834,55 €	
Tipo E	16	16	16	16	16	16	16		66,67%	14.471,12 €		66,67%	4.950,65 €	19.421,77 €	
	81	82	82	82	82	82	82			40.407,13 €			13.823,49 €	54.230,62 €	

En base a lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo preceptuado en materia de financiación en el referido Convenio específico firmado entre las partes, la cuantía que debió haberse establecido en el Anexo incluido en la Orden de la Excm. Sra. Consejera para el Ayuntamiento de Gáldar, **debió haber ascendido** a la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (54.230,62€)**.

Así mismo, una vez acordada por parte de la Consejería de Educación,



Universidades, Cultura y Deportes la corrección solicitada anteriormente, se ordene el abono a favor del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar de la diferencia resultante no abonada y, que ascendería a la cantidad de **13.823,32€**.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Autorizar la interposición del **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra la resolución de fecha 16 de enero de 2023 adoptada por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por las razones expuestas y fundamentos recogidos en la presente propuesta de Acuerdo.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias llevar a cabo, incluidas el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de los intereses que le sea propios a esta Administración Pública, necesarias para la correcta ejecución del Convenio suscrito con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, cuyo objeto, es entre otros, la financiación de la Escuela Infantil de San Isidro.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Autorizar la interposición del **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra la resolución de fecha 16 de enero de 2023 adoptada por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por las razones expuestas y fundamentos recogidos en la presente propuesta de Acuerdo.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias llevar a cabo, incluidas el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de los intereses que le sea propios a esta Administración Pública, necesarias para la correcta ejecución del Convenio suscrito con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, cuyo objeto, es entre otros, la financiación de la Escuela Infantil de San Isidro.

3º.- EXPEDIENTE 2449/2023. NOMINACIÓN DE CALLE A DON AGUSTÍN SÁNCHEZEN MARMOLEJOS. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra al Señor Concejal de Cultura, Don Julio Mateo Castillo, que da lectura al dictamen de la Comisión Técnica de Nominación de Calles y Espacios Públicos, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:



“La Comisión Técnica de Nominación de Calles y Espacios Públicos propone, a instancia de la Asociación de Vecinos “El Bermejál” del barrio de Marmolejos, nominar calle a Don Agustín Sánchez Díaz en la antigua calle Trasera de Pío XII.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

- A instancia de la Asociación de Vecinos “El Bermejál” del barrio de Marmolejos, nominar calle a Don Agustín Sánchez Díaz en la antigua calle Trasera de Pío XII.”

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las ocho horas cincuenta minutos, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, como Secretaria, certifico.

